

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN LOS TERMINOS EN LOS PROCESOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, CON OCASIÓN DE LA SEMANA SANTA DEL AÑO 2023"

CIUDAD DE OPORTUNIDADES



DECRETO 323
31 MAR 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN LOS TERMINOS EN LOS PROCESOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, CON OCASIÓN DE LA SEMANA SANTA DEL AÑO 2023"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ITAGUI, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo establecido en las Leyes 1437 de 2011, 1551 de 2012 y 1712 de 2014, el Decreto Nacional 1042 de 1978, el Decreto Municipal 167 de 2023, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que el alcalde Municipal le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios a su cargo, en concordancia con el numeral 1° literal "d" del artículo 29 de la ley 1551 de 2012.
- b. Que nuestra Constitución Política, señala en su artículo 123 que los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad y ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la Ley y el Reglamento.
- c. La Constitución Política consagra en su artículo 19 la libertad de cultos: "Se garantiza la libertad de cultos: *Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley*"

Cada año tanto a nivel nacional como local se celebra la semana santa, un acto religioso en el cual participan tradicionalmente la mayoría de los colombianos; dado ello la administración con el propósito de otorgar espacios que permitan a los funcionarios participar de las actividades religiosas y de disfrutar de un descanso compensado, planteo la posibilidad de autorizar la vacancia laboral en los días hábiles de Semana Santa

- d. De conformidad con lo establecido en la Ley 1551 de 2012 artículo 29, dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal se contemplan: *velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración*

- e. Que según lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 "...el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada..."
- f. El Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.5.51 señala que al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio
- g. Que mediante Decreto Municipal N°167 del 6 de febrero de 2023, se autorizó que los funcionarios públicos de la Alcaldía de Itagüí, laborarán dos fines de semana en sábado, en jornada continua con el fin de compensar los días 3 y 4 de abril de 2023, además del otorgamiento de un día para el disfrute de la jornada familiar, conforme a la Ley 1857 de 2017. Lo anterior con el fin de permitir la participación integral de los empleados públicos en la celebración de la semana santa del año 2023, lo cual se ordenó de la siguiente manera:

| COMPENSACIÓN EN TRABAJO | FECHA A COMPENSAR | JORNADA LABORAL DE LOS DIAS |
|--|-----------------------------|--|
| Sábado veinticinco (25) de febrero de 2023 | Tres (3) de abril de 2023 | De 7:00 a.m a 4:00 p.m jornada continua |
| Sábado Once (11) de marzo de 2023 | Cuatro (4) de abril de 2023 | De 7:00 a.m a 4:00 p.m jornada continua |
| JORNADA PARA EL DISFRUTE FAMILAR (LEY 1857 DE 2017) | | |
| PRIMER SEMESTRE: | | Cinco (5) de abril de 2023 |

- h. Que, con ocasión a la celebración de la semana mayor en aras de garantizar el debido proceso en todas las actuaciones y procesos administrativos del Municipio de Itagüí, se hace necesario suspender los términos entre los días 3 y 5 de abril de 2023, ambas fechas inclusive

En mérito de lo expuesto,



"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN LOS TERMINOS EN LOS PROCESOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, CON OCASIÓN DE LA SEMANA SANTA DEL AÑO 2023"

CIUDAD DE OPORTUNIDADES



DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Suspender los términos en todas las actuaciones y procesos administrativos que adelanta la Administración Municipal, entre los días 3 y 5 de abril de 2023 ambas fechas inclusive, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

ARTICULO SEGUNDO: Que los términos suspendidos se reanudaran automáticamente el día lunes 10 de abril de 2023.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Itagüí el 31 MAR 2023

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JOSE FERNANDO ESCOBAR ESTRADA

Alcalde Municipal

A/ Oscar Darío Muñoz Vásquez
Secretario Jurídico